

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001 -2021/GOBIERNO REGIONAL
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 ENE. 2021

VISTOS; La solicitud s/n de fecha 10 de diciembre de 2020, Informe N° 004 - 2020/GRP-400030 e Informe N° 358-2020/GRP-401000-401300-401320;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la solicitud s/n de fecha 10 de diciembre de 2020, la servidora nombrada en el cargo de Secretaria IV grupo ocupacional técnico; María Cecilia Merino Gima, manifiesta que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°003-2020/GOB.REG.PIRA-GSRLCC.G, de fecha 08 de enero de 2020, se le autorizó a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre 2019, la acción administrativa de desplazamiento por destaque a la Oficina de Coordinación y Gestión Lima del Gobierno Regional Piura y estando por caducar los efectos de la acotada resolución, es que solicita la ampliación del mencionado desplazamiento por destaque a partir del 02 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por motivo de unión familiar.

Que, con Informe N° 004-2020/GRP-400030, de fecha 10 de diciembre de 2020, el jefe de la Oficina de Coordinación y Gestión Lima del Gobierno Regional Piura, acepta el desplazamiento por destaque de la servidora nombrada Maria Cecilia Merino Gima, por motivo de unión familiar y por necesidad de servicio; solicitando a la vez a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" la autorización respectiva mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 358-2020/GRP-401000-401300-401320 de fecha 29 de diciembre de 2020, el Responsable del Equipo de Personal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; recomienda se le conceda el desplazamiento por destaque a la servidora nombrada María Cecilia Merino Gima a la Oficina de Coordinación y Gestión Lima del Gobierno Regional Piura, por motivo de unión familiar y por necesidad de servicio.

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de desplazamiento del servidor de carrera, y está debidamente regulado en los Artículos 76° 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y al Numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal que a la letra dice:

4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de resolución.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 ENE. 2021

3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque

3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley que hubiera lugar.

3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o de la entidad de destino, así como a percibir diferencias remunerativas algunas, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE

3.4.7 Caso de destaque: A solicitud de la entidad y del servidor, procede cuando es por **necesidad de servicio** y cuando está debidamente fundamentada por razones de salud su conyugue, hijos o por **unidad familiar**.

Que, estando a lo solicitado por la servidora y la conformidad de la entidad de destino, es necesario oficializar mediante resolución del titular de la entidad de origen, la aplicación del desplazamiento bajo la modalidad de destaque de la servidora nombrada MARIA CECILIA MERINO GIMA a la Oficina de Coordinación y Gestión Lima del Gobierno Regional Piura, para el ejercicio presupuestal 2021].

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero del 2012 que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRD "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER EL DESTAQUE a partir del 2 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 a la señora MARIA CECILIA MERINO GIMA servidora



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 001 -2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

04 ENE. 2021

nombrada en el cargo de Secretaria IV, grupo ocupacional técnico de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", a la Oficina de Coordinación y Gestión Lima del Gobierno Regional Piura; por motivo de necesidad de servicio y por unión familiar.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, es la responsable del Control de Asistencia y Permanencia de la citada servidora, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a entidad las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO.- La servidora MARIA CECILIA MERINO GIMA, mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que le continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones incluyendo el incentivo único que percibe CAFAE.

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento, la presente Resolución a la servidora nombrada MARIA CECILIA MERINO GIMA, Oficina de Coordinación y Gestión Lima del Gobierno Regional Piura, unidades orgánicas y estamentos administrativos correspondientes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura, así como a la oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASAE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

